



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: MARÍA LUISA MONTOYA VIUDA DE VÉLEZ

Herederos: CESAR ALBERTO VÉLEZ CERVANTES, MARITZA XIOMARA VÉLEZ CERVANTES, LUZ MARINA VÉLEZ DE HINCAPIÉ, SANDRA MILENA VÉLEZ ZARATE, CARLOS JOSÉ VÉLEZ MONTOYA, OSCAR JAVIER VÉLEZ VEGA, JESÚS ANTONIO VÉLEZ VEGA, SANDRA XIMENA VÉLEZ VEGA, JUAN CARLOS HERRÁN VÉLEZ, LINA MARÍA HERRÁN VÉLEZ, MARTHA CAROLINA HERRÁN VÉLEZ, ADRIANA MARÍA VÉLEZ RODRÍGUEZ, CARLOS JOSÉ VÉLEZ MONTOYA y LILIANA PATRICIA VÉLEZ VEGA

Radicación: 25307-31-84-002-2002-00118-00

No es posible dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por OSCAR JAVIER VÉLEZ VEGA, toda vez que no acredite su calidad de abogado.

Atendiendo lo solicitado por el abogado PEDRO MARTIN QUIÑONES MACHLER, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno el inciso 2º del auto de fecha 24 de marzo de 2022; en su lugar y fin de conjurar las notas devolutivas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal – Tolima, se requiere a la partidora designada en el presente asunto a fin de que proceda a corregir y complementar el trabajo de partición rendido al interior de las presente diligencias, incluyendo el código catastral y/o ficha catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 357-15788 y 357-15789, al igual que corregir el número de cedula de la heredera SANDRA MILENA VÉLEZ ZARATE, dentro de los diez (10) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

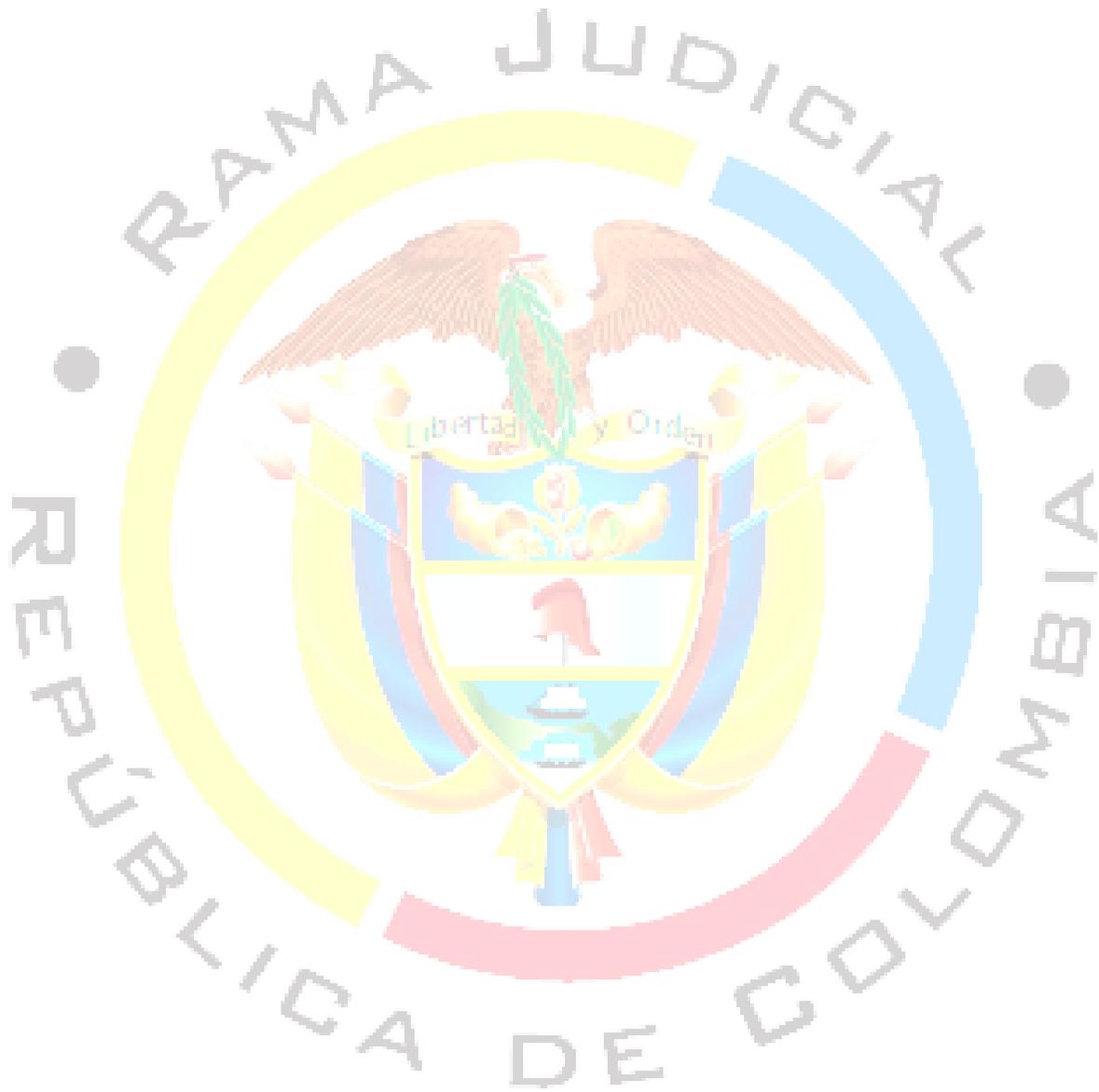
No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LIGIA RODRIGUEZ en representación de EDISON NAZARIO ÑUSTES RODRIGUEZ

Demandado: NAZARIO ÑUSTES SANTOS

Radicación: 25307-31-84-002-2009-00075 00

Solicita LIGIA RODRIGUEZ se declare en amparo de pobreza para presentar continuar con el proceso ejecutivo de la referencia, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene el solicitante de continuar con el trámite del proceso y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que la represente a la Defensora Pública MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por LIGIA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: NÓMBRESE como abogado de amparo a la profesional en derecho mencionada, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior y aceptado el cargo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

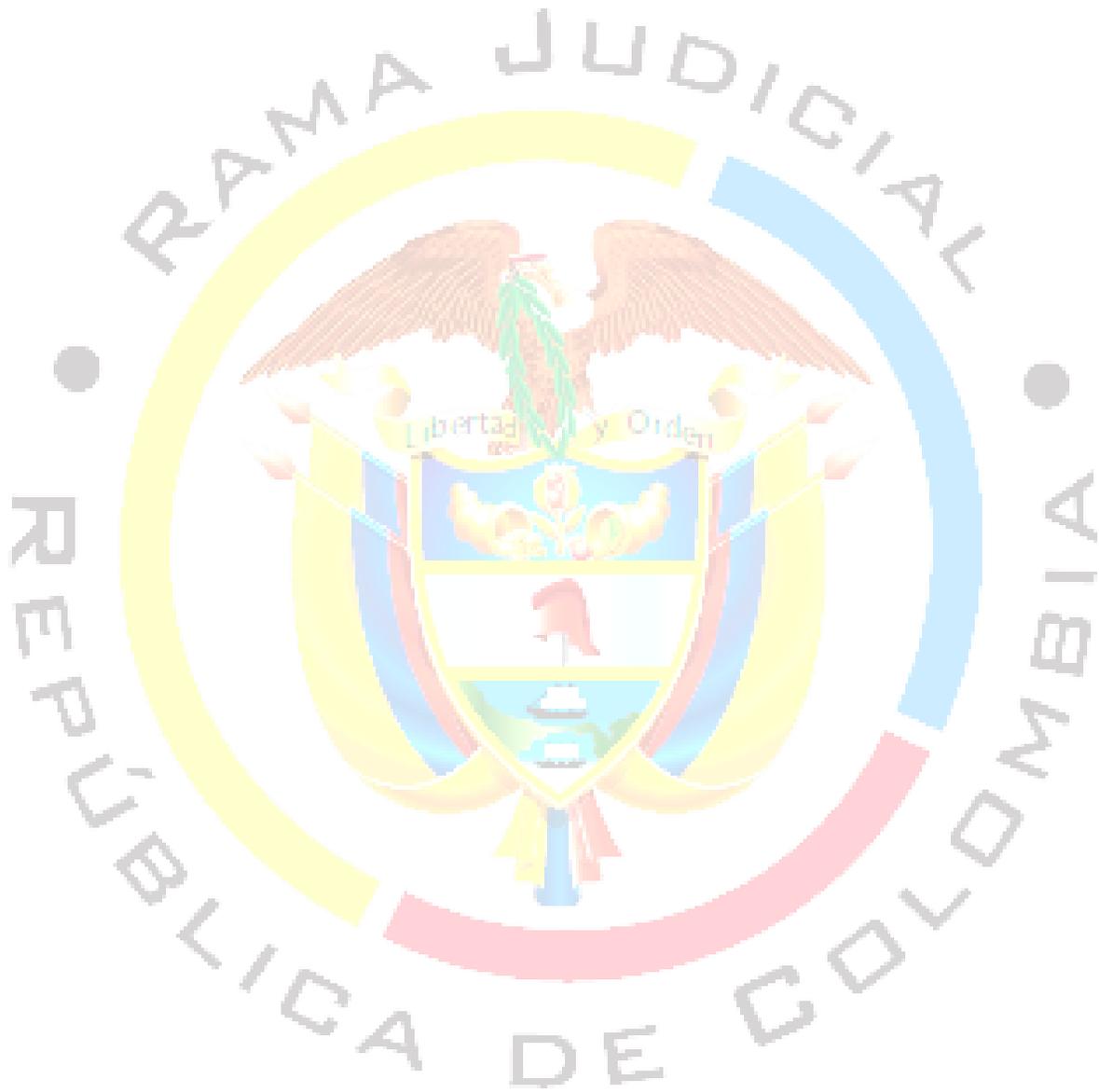
No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: LEIDY JOHANA VACA MORENO

Demandados: PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00184-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA en ponencia del H. Magistrado ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ en decisión del 31 de marzo de 2022 que declaró bien negado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la decisión proferida el 26 de octubre de 2021.

Toda vez que las partes no dieron cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 15 de septiembre de 2021, el Despacho designa como partidor a LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA quien figura en la lista de los Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, concediéndole un término de quince (15) días para que presente el trabajo de partición.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: ROSA MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ en representación de la menor MARÍA JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ

Demandado: JOSÉ ANTONIO PÉREZ RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00027 00

Cumplido como se encuentra lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia del 1º de junio de 2021, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

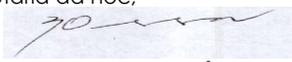
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ALEXANDER QUIROGA BOGOTÁ en representación de la menor VALERIE QUIROGA VELÁSQUEZ

Demandado: YOLIMA VELÁSQUEZ ACHURY

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00093 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, toda vez que la fecha señalada en auto anterior corresponde a un día festivo y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y con el objetivo de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **7 de junio de 2022, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

En dicha oportunidad se realizará la entrevista previa a la menor VALERIE QUIROGA VELÁSQUEZ por parte de la asistente social del Juzgado y el Defensor de Familia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA YAMILE RÍOS RODRÍGUEZ

Demandado: CARLOS ANDRÉS DÍAZGRANADOS BARRIOS

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00148-00

Atendiendo la petición realizada por el abogado JESÚS ARNULFO GUTIÉRREZ VARÓN. los señores DIANA YAMILE RÍOS RODRÍGUEZ y CARLOS ANDRÉS DÍAZGRANADOS BARRIOS y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **6 de junio de 2022**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita y resolver la petición de conciliación elevada por las partes, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: YADILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado: ELMER LONDOÑO GALEANO
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00046-00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, toda vez que la fecha señalada en auto anterior corresponde a un día festivo y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **6 de junio de 2022, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

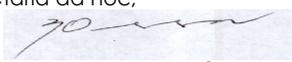
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ANDREA CATHERINE MONCALEANO PINTO

Demandado: RUBÉN DARÍO GARZÓN SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00052-00

Atendiendo lo solicitado por ANDREA CATHERINE MONCALEANO PINTO y el abogado JULIÁN FERNANDO REYES y en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO** del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN en representación de sus menores hijas LAURA DANIELA DANIEL MOYA y EMILY VANESA DANIEL MOYA

Demandado: YEISON DANIEL BENAVIDES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00131 00

Se le pone de presente a la señora DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN, que las cuotas de alimentos fijadas por el Despacho en sentencia del 14 de febrero de 2022 son integrales y con ella se debe pagar los gastos de vestuario y estudio de la menores LAURA DANIELA DANIEL MOYA y EMILY VANESA DANIEL MOYA, al igual que en dicha oportunidad se señaló que la sentencia cobro ejecutoria, ante la falta de petición de adicción, complementación o aclaración y por tratarse de un proceso de única instancia.

Secretaría proceda a oficiar al CREMIL en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia en cita. Igualmente liquide las costas procesales en los términos del numeral cuarto de la decisión en cita.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

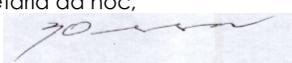
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: YANETH RÍOS BARRAGÁN

Demandados: MICHAEL FERNANDO ROA HAYDEN, OLGA CRISTINA ROA HAYDEN y BEATRIZ LILIANA ROA HAYDEN en calidad de herederos determinados del causante LUIS FERNANDO ROA CANCINO (q.e.p.d.), al igual que sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00160 00

Atendiendo lo manifestado por el abogado JOSÉ MAURICIO MAYA ACHICANOY, se corrige el auto admisorio de la demanda del 24 de junio de 2021 y la providencia del 26 de julio de 2021 que admitió la reforma de la demanda, al igual que las demás providencias que se han emitido en el devenir del proceso en el sentido de indicar que el nombre de los demandados determinados corresponde a MICHAEL FERNANDO ROA HAYDEN, OLGA CRISTINA ROA HAYDEN y BEATRIZ LILIANA ROA HAYDEN y no como quedó allí registrado.

De las excepciones previas propuestas por el mandatario judicial en cita, córrase traslado a la parte actora conforme el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso para que dentro del término allí relatado subsane lo pertinente.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ROCÍO DEL PILAR TRUJILLO VALLESILLA

Demandado: JAIRO GIRALDO OSORIO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00214 00

Del trabajo de partición rendido por los abogados ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA y JULY ANDREA ARBOLEDA ACOSTA, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

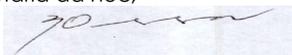
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE MENOR DE EDAD

Demandante: DORIS MATILDE CORRO ARCHILA en representación del menor WILMER MAURICIO SUÁREZ SERENO

Demandada: ANGÉLICA MARCELA SERENO DONCEL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00306 00

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el abogado NOBBILE JAVIER TORADO GONZÁLEZ, deberá allegar copia del citatorio remitido debidamente cotejado, en la manera señalada en el artículo 291 del Código General del Proceso y conforme se advirtió en auto del 24 de marzo de 2022.

Para el efecto, secretaría remita el citatorio correspondiente a canal digital del apoderado judicial de la actora para su diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: FERNANDO YATE QUECANO

Causante: ROSA MARÍA QUECANO DE YATE (q.e.p.d.)

Herederos: RAMÓN ALBERTO YATE QUECANO, PATRICIA YATE QUECANO y SONIA YATE QUECANO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00005 00

Se reconoce personería al abogado EFRAÍN CLEVES PARRA como apoderado judicial del demandante FERNANDO YATE QUECANO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente digital al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte actora, el Despacho corrige el auto de apertura del mortuorio en el sentido de indicar que el nombre de los herederos corresponde a RAMÓN ALBERTO YATE QUECANO, PATRICIA YATE QUECANO y SONIA YATE QUECANO y no como quedo allí consignado. Se requiere a la parte interesada conforme los aranceles judiciales que allega a la actuación, agote la vinculación de los herederos determinados en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020, conforme los canales digitales denunciados en el escrito de demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

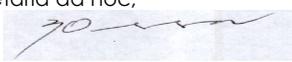
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL

Demandantes: RAFAEL ERNESTO ZARTA ROA y SAMUEL HERNANDO ZARTA ROA

Demandado: ÁLVARO HUGO ZARTA MONROY

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00104 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare la causal o causales de indignidad en las que funda la presente demanda. En caso de tratarse la causal 7º del artículo 1025 del Código Civil, allegue copia de la sentencia ejecutoriada que relata la norma en cita o copia del derecho de petición en virtud del cual la solicitó ante la autoridad competente.
2. Allegue las evidencias correspondientes de como obtuvo el canal digital en donde recibe notificaciones el demandado.
3. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado, habida cuenta que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

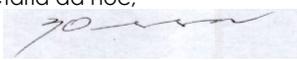
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **040**

De hoy **3 de mayo de 2022**

La Secretaria ad hoc,


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ